

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0962

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO.
PROCESO: EJECUTIVO DE OBLIGACION DE HACER – SUSCRIBIR DOCUMENTO.
EJECUTANTE: LUZ STELLA CARDONA ARIAS.
EJECUTADO: GERMAN ZAPATA ORTIZ.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2021-00277-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.0652 de data 19 de abril de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante la señora LUZ STELLA CARDONA ARIAS y en el extremo pasivo el ciudadano GERMAN ZAPATA ORTIZ.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No.0652 de fecha 19 de abril de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION dentro de la actual causa EJECUTIVO DE OBLIGACION DE HACER – SUSCRIBIR DOCUMENTO la cual fue notificada por estado, donde es demandante LUZ STELLA CARDONA y parte pasiva GERMAN ZAPATA ORTIZ.

Procede entonces, este Operador Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de obligaciones de hacer sin contenido dinerario, tasándolas en **UN (01) SMMLV**, es decir, la suma de **UN MILLON DE PESOS M/Cte. (\$1'000.000,00)**.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante LUZ STELLA CARDONA ARIAS**, la suma de **UN MILLON DE PESOS M/Cte. (\$1'000.000,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 083
DEL 26 DE MAYO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9167e00d696988c4628fdf7e12010654452cbe47a8136ea206cc4b8e8562e76a

Documento generado en 25/05/2022 09:30:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>